



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Martes 14 de junio	Número 113

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION CON CARACTER LABORAL TEMPORAL DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE ANIMADORES COMUNITARIOS PARA LOS CENTROS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICION.

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1994, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

Primera.- *Objeto de la Convocatoria.*

La presente Convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter laboral temporal, de cinco puestos de trabajo de Animadores Comunitarios para los Centros de Acción Social de la Provincia, en concierto con la Junta de Castilla y León, la cual se regulará por el procedimiento selectivo de concurso-oposición.

Segunda.- *Naturaleza del contrato.*

La contratación que se efectue lo será en régimen laboral previsto en el Real Decreto 1989/1984, de 17 de octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento del empleo, modificado por Ley 22/1992, de 30 de julio, de Medidas urgentes sobre fomento del empleo y protección por desempleo, con una duración de doce meses, susceptibles de prórroga por años sucesivos, con término no superior a tres años.

Tercera.- *Período de prueba.*

En todo caso, los contratos a formalizar con los trabajadores conllevarán la concertación por escrito de un período de prueba, cuya duración máxima será de tres meses.

Cuarta.- *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

- Ser español.
- Poseer Título de Grado Medio o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer permiso de conducir de la clase B-1 y disponibilidad de vehículo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditará con certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autonómico correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quinta.- *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos, para formalizar el correspondiente contrato, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios que solicitan para la realización de las pruebas, de forma que dispongan en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

A efectos de la calificación de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes en el plazo de presentación de instancias, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Sexta.- *Admisión de los Aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de diez días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes

admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptima.- *Méritos valorables.*

En la fase de concurso, se valorarán los siguientes méritos:

PUNTOS

1.-Experiencia profesional:

a) Por cada año de ejercicio profesional en calidad de Animador de desarrollo comunitario en Centros de Acción Social (CEAS) dependientes de Corporaciones Locales, acreditado por certificación de la correspondiente Entidad, 1,00.

b) Por cada año de ejercicio profesional en calidad de Animador de desarrollo comunitario, que no sea específicamente en CEAS, pero que dependa de Administraciones Públicas, acreditado con certificación de la correspondiente Administración, 0,50.

Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de ejercicio profesional.

También se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.- Títulos o Diplomas

a) Por diplomas obtenidos en Cursos de perfeccionamiento profesional, en el ámbito de la animación de desarrollo comunitario organizados y/o prestados por Entidades Públicas:

- Curso de 100 a 200 horas	0,50
- Curso de 201 a 250 horas	1,00
- Curso de 250 a 300 horas	1,50

b) Por diplomas obtenidos en Cursos de perfeccionamiento profesional, en el ámbito de la animación de desarrollo comunitario organizados y/o prestados por Entidades privadas:

- Curso de 100 a 200 horas	0,25
- Curso de 201 a 250 horas	0,50
- Curso de 250 a 300 horas	0,75

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y no podrá superar el 20 % de la puntuación máxima otorgable en los ejercicios obligatorios de la oposición.

Octava.- *Desarrollo de la fase de concurso.*

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Novena.- *Pruebas selectivas.*

Las pruebas selectivas a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico, serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema de carácter general, en materia de animación comunitaria y relacionado con las funciones a ejercer en los Centros de Acción Social de la provincia, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de los aspirantes y la capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.- Consistirá en emitir, por escrito, y durante el plazo máximo de una hora, un informe o dictamen sobre un supuesto práctico que proponga el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis, la claridad de las ideas desarrolladas y la precisión de las conclusiones.

Los dos ejercicios serán leídos por los opositores en sesión pública, en los días y horas que oportunamente se señalen por el Tribunal.

Décima.- *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de los ejercicios se designará de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, incluyendo un representante de la Junta de Personal.

En todos los supuestos, los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el acceso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembros de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de los trabajadores a propuesta de las Secciones Sindicales acreditadas en la Diputación.

El Tribunal se constituirá con los miembros titulares o suplentes, pudiendo éstos, respectivamente, alternarse en la representación que ostentan a lo largo de las distintas sesiones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

En caso de que se acordara por el Tribunal el procedimiento de votación secreta, ésta deberá de ponderarse, descartando las calificaciones que sobrepasen por exceso o por defecto un determinado número de puntos que a tal fin se establezca, y ello con respecto a la media resultante de la división de las puntuaciones otorgadas por el número de miembros del Tribunal.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, quedando facultado para incluir las posibles adaptaciones de tiempo y medios para las pruebas selectivas que practiquen los aspirantes con alguna limitación física o psíquica, debidamente acreditada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo ni formular voto al respecto.

Finalmente se establece que por la concurrencia a sesiones de selección que conlleva el desarrollo de la presente convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias" y para lo cual, el órgano de selección que se constituya se clasifica como de categoría segunda, con un número de sesiones previsibles de cinco.

Décimo primera.- Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes para las pruebas selectivas a que se contrae la presente convocatoria y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, como resultado del sorteo previo que se celebrará con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio.

Décimo segunda.- Sistema de calificación.

Los dos ejercicios que comprende esta prueba selectiva serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas selectivas que se celebren por el sistema de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios.

Decimotercera.- Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que el Tribunal de selección que se designe para juzgar las distintas pruebas selectivas a que se contrae la presente convocatoria no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

Decimocuarta.- Desarrollo de las fases selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y el Tablón de Edictos de la Entidad, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Decimoquinta.- Puntuación definitiva y orden de calificación.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de los puestos convocados.

En cualquier caso, la superación de los ejercicios de que consta la prueba selectiva no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para la formalización del contrato en el puesto de trabajo convocado se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Decimosexta.- Propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes seleccionados con el Acta de la última sesión, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a formalizar el procedente contrato laboral, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2.s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Cuarta de esta convocatoria.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los Organos Técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo convocado.

Por otra parte, se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que procedan, para acreditar la condición antedicha.

En todos los supuestos, los aspirante deberán presentar declaración sobre incompatibilidades, a tenor y de conformidad con lo señalado en el art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación, salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar el contrato al día siguiente, a contar de la notificación correspondiente.

Decimoseptima.- Régimen de trabajo.

Los trabajadores contratados desempeñarán su actividad laboral a jornada completa, en los turnos que se establezcan por la Corporación Provincial, acomodando la misma al régimen de organización y funcionamiento de los CEAS a los que aparezcan adscritos y de conformidad con los criterios de dirección y coordinación que sean señalados por la Unidad de Bienestar Social de la Diputación.

Decimooctava.- Retribución y otros derechos laborales.

Los trabajadores contratados en régimen de contrato laboral temporal para el fomento del empleo, percibirán una retribución mensual por importe de 158.550 ptas., y dos pagas extraordinarias por año de 116.268 ptas., cada una, que serán abonadas en proporción al tiempo de servicios prestados en cada semestre natural.

Por otra parte y como quiera que para la prestación de los servicios correspondientes los profesionales a contratar deberán disponer de vehículo de transporte para su desplazamiento entre las distintas localidades de la provincia, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la legislación vigente.

Decimonovena.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Vigésima.- *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos 26 de mayo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA LA CONSTRUCCION, REFORMA O REALIZACION DE INVERSIONES, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE RESIDENCIAS Y PISOS TUTELADOS PARA LA TERCERA EDAD.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1994, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases de concesión de ayudas económicas, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, para la construcción, reforma o realización de inversiones, equipamiento y mantenimiento de Residencias y Pisos Tutelados para la Tercera Edad.

Segunda.- Beneficiarios

Dicha Convocatoria va dirigida a las Entidades Locales de la Provincia de Burgos con menos de 20.000 habitantes.

Tercera.- Presupuesto

Con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.313.762.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1994 se establece una consignación presupuestaria de 40.000.000,- de pesetas.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañará la documentación requerida en la Base siguiente.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta, serán requeridas para que en el plazo de diez días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran los expedientes seran archivados sin más trámite.

Quinta.- Documentos que deben aportar las Entidades solicitantes.

1.- Para la construcción, reforma o realización de inversiones.

A.- Certificación emitida por el Secretario de la Entidad Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1.- Acuerdo del Pleno, solicitando la subvención con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como del compromiso de su total ejecución en el plazo que se determine.

2.- Acuerdo del Pleno de la Entidad Local solicitante referente al compromiso de asumir el mantenimiento y conservación del Centro para el que se solicita subvención, así como de mantener su destino al mismo durante al menos 15 años.

3.- Existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretenden, en los presupuestos de la Entidad Local.

4.- Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad del inmueble o de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

5.- Relación, en su caso de Ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

B.- Proyecto o Memoria valorada explicativa de la obra.

C.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

2.- Para equipamiento y mantenimiento.

A.- Certificación emitida por el Secretario de la Entidad Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1.- Acuerdo del Pleno solicitando la subvención con indicación del coste total del equipamiento solicitado.

2.- Acuerdo del Pleno de la Entidad solicitante referente al compromiso de asumir el mantenimiento y conservación del Centro para el que se solicita subvención, así como de mantener su destino al mismo durante al menos 15 años.

3.- Existencia de consignación presupuestaria a los fines que se pretenden, en los presupuestos de la Entidad Local.

4.- Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad del inmueble.

5.- Relación, en caso de ayudas concedidas o solicitadas a otras Entidades Públicas para la misma finalidad.

6.- Para subvenciones de equipamiento:

a) 3 Presupuestos de Empresas del sector.

7.- Para subvenciones de mantenimiento:

a) Propuesta de gastos e ingresos del Centro.

b) Coste real plaza/día.

B.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Sexta.- Normas que regirán para la resolución de la Convocatoria.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tendrán preferencia aquellas Residencias o Pisos Tutelados para la Tercera Edad que oferten plazas a la Diputación Provincial.

- Tendrán preferencia aquellas Residencias o Pisos Tutelados para la Tercera Edad que ya estén comenzados o en fase de culminación.

- Se tendrá en cuenta el censo de población que se beneficiará de la inversión.

- Subvenciones recibidas para la misma finalidad.

- Aportación de los solicitantes a la inversión.

- El interés Comarcal y Local de las instalaciones solicitadas.

- Grado de ejecución de subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial, para el mismo fin, en años anteriores.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria.

Las solicitudes de subvención presentadas serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, o en su caso por la Comisión de Gobierno, una vez que sean dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Una vez adjudicada la obra se remitirá copia del acuerdo acto de la adjudicación a esta Diputación Provincial.

Si se produjese baja en la adjudicación de las obras el importe de la subvención concedida será minorado en la misma proporción.

Asimismo adquirido, en su caso, el equipamiento, se remitirá copia del acuerdo en el que conste recibido y conforme el equipamiento aludido.

Octava.- Justificación y pago.

El abono del total de la subvención se llevará a cabo por una sola vez siempre y cuando haya sido presentada en esta Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Para la construcción, reforma o realización de inversiones.

a) Certificación de la obra correspondiente emitida por técnico competente, o en su caso, facturas que acrediten la ejecución de la obra, ambos documentos debidamente aprobados por el órgano competente.

2.- Para Equipamiento y Mantenimiento.

a) Facturas que acrediten la adquisición del equipamiento solicitado o de bienes, o en su caso, de prestación de servicios dentro del Capítulo de mantenimiento.

Novena.- *Disposición final.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que su importe global no supere el coste de la inversión realizada.

Burgos, 28 de mayo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, PARA LA CONCESION DE AYUDAS A INSTITUCIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES O MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 1994.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1994, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes

B A S E S

Primera.- *Objeto de la Convocatoria*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de concesión de Ayudas Económicas a Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la Provincia de Burgos, para actividades o mantenimiento de Centros de Servicios Sociales.

Segunda.- *Destinatarios de las ayudas*

Las Instituciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, inscritas en el Registro de Entidades, o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta Convocatoria.

Tercera.- *Presupuesto*

Con cargo a la aplicación presupuestaria nº 39.313.480.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para 1994, se establece una consignación de 12.000.000.-ptas., sin perjuicio de que se pueda incrementar atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de esta Entidad.

Cuarta.- *Requisitos que deben reunir las Entidades solicitantes*

a) Solicitud del representante legal de la Institución o Entidad.
b) Memoria o Proyecto para el que se solicita la subvención con detalle del Presupuesto de ingresos y gastos para la realización.

c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Quinta.- *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se formularán en el Modelo que se adjunta (Anexo I) dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haga publica dicha Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán la documentación requerida en la Base anterior.

Las Entidades que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos con apercibimiento de que si así no lo hicieron los expedientes seran archivados sin más tramites.

Sexta.- *Comisión de Valoración*

La Comisión que valorará las solicitudes que se presenten a esta convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación y por Delegación el Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

- Vocales:

Un técnico de la Diputación Provincial.

Un Asistente Social de la Diputación.

- Secretario: La Jefe de Sección de Bienestar Social

Septima.- *Incidencias*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Octava.- *Resolución de la Convocatoria*

Terminada la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su caso por la Comisión de Gobierno, una vez que sea dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por las Entidades interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con indiferencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

Novena.- *Forma de Pago*

Las ayudas económicas concedidas se abonarán por una sola vez a las Entidades solicitantes, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

La justificación de los gastos se realizará en un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la ayuda económica.

Décima.- *Disposición Adicional*

Las ayudas económicas concedidas, en su caso al amparo de la presente convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

Undécima.- *Disposición Final*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 26 de mayo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

* * *

A N E X O

Nombre de la entidad:

Domicilio: C.P.

Localidad: Provincia:

Teléfono: C.I.F.

N.º de inscripción

Representante legal:

Domicilio: C.P.

Localidad: Provincia:

Teléfono:

Datos bancarios:

Titular:

Banco o Caja: N.º de cuenta:

Agencia:

Domicilio: Localidad:

Objeto o finalidad para que se solicita la subvención:

Presupuesto total actividad

Subvención solicitada

Declara: Que la Entidad a la que representa: SI, NO, (táchese lo que no proceda) ha solicitado Subvención a otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Declara: Que la Entidad a la que representa: SI, NO, (táchese lo que no proceda), se le ha concedido para la misma finalidad una subvención por importe de ptas.

Burgos, de de 199 — El representante legal,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD PARA EL EJERCICIO DE 1994 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1994, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual, se registró por las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases de concesión de ayudas individuales y de urgente necesidad dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a la población de municipios de la provincia de Burgos con menos de 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar ayudas: las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por enfermedad, carencias familiares o socio económicas, siempre que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Tercera.- Presupuesto

Con cargo a la aplicación presupuestaria núm.: 39.313.480.00 del Presupuesto General de Diputación Provincial de Burgos para 1994, se establece una consignación inicial de 16.500.000 pesetas, sin perjuicio de que se pueda incrementar atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de esta Entidad.

Cuarta.- Clases de ayudas y requisitos que deben reunir los solicitantes.

4.1.- Para la atención de situaciones de grave necesidad.

Requisitos:

a) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 400.000 pesetas brutas, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementada en 231.000 pesetas más por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A los efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción de los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

c) Que el solicitante no reciba ayudas de otros Organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

4.2.- Para la concesión de ayudas a minusválidos

Requisitos:

a) Que tenga la correspondiente calificación de minusvalía expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

b) Que el solicitante no haya percibido, durante 1994, beca por asistencia en un Centro especializado, concedida por la Administración de Castilla y León.

c) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 530.250 pesetas brutas, en el caso de la unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro la renta bruta máxima se calculará incrementándola en 260.000 pesetas más por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos se considera unidad familiar la definida en el punto 4.1.a)

d) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.

e) Que el solicitante no reciba ayudas de otros organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

f) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente convocatoria.

Quinta.- Normas comunes para las ayudas individuales.

a) Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

b) Asimismo, se considerarán prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean preceptoras de Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad, o en su caso de Pensiones no Contributivas, concedidas o gestionadas por la Administración de Castilla y León.

c) Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de Seguridad Social no podrán solicitar ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades Gestoras de Seguridad Social.

Sexta.- Clases de ayudas a minusválidos.

6.1.- Rehabilitación. Tiene por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

- a) Estimulación precoz.
- b) Recuperación médico-funcional
- c) Tratamiento psicoterapéutico

6.2.- Asistencia especializada. Tiene como finalidad cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas disminuidas en las siguientes áreas:

- a) Personal
- b) Domiciliaria
- c) Institucional
- d) De movilidad y comunicación.

6.3.- Recuperación profesional. Tiene por objeto sufragar total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación, así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integridad profesional o laboral.

6.4.- Ayudas complementarias. Al objeto de posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las ayudas básicas previstas en los puntos anteriores, podrán solicitarse en ellas ayudas complementarias de:

- a) Transporte
- b) Comedor
- c) Residencia

Séptima.- Cuantía de las ayudas.

En la aplicación de lo establecido en esta Base dentro de las disponibilidades presupuestarias, podrán concederse ayudas individualizadas por las cuantías máximas siguientes:

7.1.- Ayudas para la atención de situaciones de necesidad.

7.1.1.- Ayudas para la atención domiciliaria:

- a) Prestación temporal, 1.445 pesetas/día
- b) Prestación permanente, pesetas/año 366.450 pesetas.

7.1.2.- Ayudas para manutención:

- a) Por el solicitante, 420 pesetas/día.
- b) Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante, 141 pesetas/día.

c) Cuantía máxima por unidad familiar 35.700 pesetas/mes.

7.1.3.- Ayudas a mujeres gestantes o con hijos menores de seis meses, sin recursos 24.675 pesetas/mes.

7.1.4.- Ayudas de desenvolvimiento personal, por el coste real.

7.2.- Ayudas minusválidos.

7.2.1.- Rehabilitación.

a) Estímulo precoz:

- Por cada tratamiento particular, 14.500 pesetas/mes.
- Por el conjunto de tratamiento, 35.700 pesetas/mes.

b) Recuperación médico funcional:

- Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje, medicina ortopédica 14.490 pesetas/mes.

7.2.2.- Asistencia especializada.

a) Asistencia personal:

- De manutención, 92.400 pesetas/año
- De desenvolvimiento personal por el coste real.

b) Asistencia domiciliaria:

- Prestación temporal de servicio personal, 1.445 pesetas/día.
- Permanentes, 366.450 pesetas/año
- Adaptación funcional del hogar, 472.500 pesetas.

c) Asistencia institucionalizada:

- Residencia de adultos, 24.675 pesetas/mes
- Centros de atención ocupacional, 17.850 pesetas/mes.

d) Movilidad y comunicación, aumento de la capacidad de desplazamiento:

- Adquisición de silla de ruedas, 47.775 pesetas.
- Obtención del permiso de conducir, 35.700 pesetas.
- Adquisición de vehículo especial para minusválidos, 353.850 pesetas.
- Adaptación de vehículo de motor, 117.600 pesetas.
- Eliminación de barreras arquitectónicas, 472.500 pesetas.

Potenciación de las relaciones con el entorno.

- Adquisición de ayudas técnicas, por el coste real.

7.2.3.- Recuperación profesional, 40.950 pesetas/mes.

7.2.4.- Ayudas complementarias:

a) Transportes:

- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, 9.450 pesetas/mes.
- Transporte especial, 17.850 pesetas/mes.

b) Comedor:

- Ayudas generales para comedor en centros (anuales por curso según los casos), 45.675 pesetas/año.
- Ayudas individuales para comida en casos específicos 9.450 pesetas/mes.

c) Residencia:

- Ayudas para residencia en centro, incluido comedor (por curso) 128.000 pesetas.
- Ayuda para residencia en casos individuales, 129.000 pesetas/mes.

La cuantía de las ayudas individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación que vaya a cubrir, ni de las cuantías máximas establecidas en esta base.

Octava.- *Documentación que se debe adjuntar a la solicitud.*

8.1.- Las personas que soliciten ayudas para situaciones de necesidad y para minusválidos, deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.

- Fotocopia del Libro de Familia o del Título de Familia Numerosa.

- Declaración de la composición de la unidad familiar (según lo dispuesto en la Base 4.1.a) de esta convocatoria.

- Ficha de Alta de terceros del solicitante, o en su caso del tutor o representante legal del minusválido.

- Acreditación de la renta familiar bruta, que constará de los siguientes documentos:

* Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o en su caso, la clase de cuantía de la que percibe.

* Si cobrara otras pensiones o prestaciones económicas, adjuntará certificado del organismo que las abone.

* Copia de la última declaración del IRPF (completa) y, en su defecto, para los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa o recibos de los salarios de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, y para las personas que se encuentren en situación de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo por la que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestaciones o subsidio provenientes del mismo.

Los documentos enumerados en los apartados anteriores se exigirán igualmente respecto de los miembros que compongan la unidad familiar en los términos ya definidos.

Con carácter excepcional y en aquellos casos en que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración jurada o promesa del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

Esta carencia de recursos podrá ser verificada por esta Diputación Provincial mediante los procedimientos que considere oportunos.

* Justificantes de la asistencia, medios naturales, actividades o necesidades cuya financiación se solicita.

* Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad la ayuda que se solicita en su totalidad.

8.2.- Documentación específica para ayudas en situaciones de necesidad:

- Certificado médico en impreso oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

8.3.- Documentos específicos para ayudas a minusválidos:

- Certificado del equipo de valoración y orientación del Instituto Nacional de Servicios Sociales en el que se formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

- Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en la presente convocatoria.

La Diputación Provincial podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para lograr el fin de los expedientes.

Novena.- *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que se adjunta en el anexo y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o en los CEAS (Centros de Acción Social) de la provincia, correspondientes a los domicilios de los solicitantes, junto con la documentación requerida al efecto, en el plazo de un mes a partir del siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta serán requeridos para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieren, los expedientes serán archivados sin más trámites.

Décima. Resolución de la convocatoria.

Las solicitudes de ayudas presentadas serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o en su caso, por la Comisión de Gobierno, una vez que sean dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social, previo informe que realizarán los asistentes sociales de los CEAS.

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

Undécima.- Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados o directamente al centro o residencia en el que aquéllos se encuentren acogidos, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

Se exceptuará la presentación de justificantes en aquellos supuestos en que la ayuda sea en concepto de manutención.

La justificación de los gastos se realizará en un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la ayuda económica, mediante los documentos que se especifiquen.

Duodécima.- Disposición Final.

No se procederá a la renovación de ayudas económicas individualizadas para la atención de personas físicas en Centros Especializados de Servicios Sociales, para el ejercicio de 1994, salvo que se ajusten a la presente convocatoria, considerando revocadas las ayudas económicas concedidas en años anteriores.

Las ayudas económicas concedidas, en su caso, al amparo de la presente convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.

Burgos, 26 de mayo de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES Y DE URGENTE NECESIDAD PARA EL EJERCICIO DE 1994 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Nombre y Apellidos del solicitante
 D.N.I. núm Domicilio
 como padre/tutor de D.
 de años de edad y que precisa
 atención de/en

Solicita: Le sea concedida una ayuda económica según Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha ... de 1994, por los siguientes conceptos:
 - Ayudas de Urgente necesidad en base a :
 - Ayudas a minusválidos, en el concepto de :
 Burgos a ... de ... de 1994. — FIRMA.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.
 Se adjuntan los documentos que se especifican al dorso.

DOCUMENTACION COMUN

- 1.- Certificado de empadronamiento en municipio de menos de 20.000 habitantes.
- 2.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso del representante legal que formule la petición.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia o del Título de Familia numerosa.
- 4.- Declaración de la composición de la unidad familiar.
- 5.- Acreditación de la renta familiar bruta.
- 6.- Ficha de Alta de terceros del solicitante, o en su caso del tutor o representante legal.

DOCUMENTACION ESPECIFICA AYUDAS SITUACIONES NECESIDAD

- 1.- Certificado médico en impreso oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

DOCUMENTACION ESPECIFICA AYUDAS MINUSVALIDOS

- 1.- Certificado del equipo de valoración y orientación del Instituto Nacional de Servicios Sociales en el que formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

- 2.- Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta convocatoria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 84/1994, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra D. Julián Muñoz López y doña María Mercedes Bonitch Mohamed, con domicilio en esta ciudad, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el objeto de la hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta, el próximo día 7 de septiembre de 1994 y hora de las once de la mañana, y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala el próximo día 4 de octubre de 1994 y hora de la once de su mañana y para la tercera, si hubiere lugar, el próximo día 2 de noviembre y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndoles saber a los licitadores que:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.º Que el valor de las subastas serán, la primera de ellas, el precio del valor; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, y si hubiera necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

El bien objeto de la subasta es el siguiente:

Vivienda izquierda desde el rellano de la escalera de la casa número 22 de la calle del Clavel. Mide 46 metros y 25 decímetros cuadrados. Consta de cocina, tres habitaciones, váter, despensa y pasillo. Y tiene estos linderos: Al frente, con el rellano de la escalera de la casa y con la vivienda derecha de la misma planta alzada; por la derecha entrando, con la calle del Clavel; por la izquierda, con patio de D. Paulino Fontecha, sobre el que tiene derecho de luces y vistas, y por el fondo, con finca de D. Policarpo Sáiz Gamarra. Le es aneja la copropiedad inseparable sobre los elementos comunes que se valora en 16 centésimas, en relación con el total valor del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, en el tomo 1.075, libro 224, folio 222, finca 23.274, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de primera subasta en la suma de seis millo- nes seiscientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 1994. — El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos hace saber:

Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos la siguiente providencia:

"En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio."

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme al artículo 105 del citado reglamento aprobado por Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre, por ser desconocido en su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta unidad de recaudación, previéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado el interesado será declarado en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar pre-

ceptivamente al deudor se efectuarán en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1.º Que contra la providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

- De reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

- Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, podrán presentar recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad Crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25% en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

El orden nominativo de la relación es: Nombre o razón social, régimen, período, débito en pesetas y domicilio.

NOMBRE	REGIMEN	PERIODO	CANTIDAD	DOMICILIO
AGUIRRE PEREZ.- Ana Isabel	Empl. Hogar	5/92	17.336,-	BURGOS
ABAD ALVAREZ.- Antonio	Autónomos	2/92-12/92	257.040,-	"
AIZPURU MARTINEZ.- Rafael	Autónomos	1/92-9/92	231.336	"
BARGA PEREZ.- Emiliano	Autónomos	2/92-12/92	257.040,-	"
BENDAYAN ALVAREZ.- Isaac Jorge	Autónomos	1/92-12/92	282.744,-	"
CASTILLA GOMEZ.- M ^a Elena	Autónomos	4/92-12/92	154.224,-	"
CASTRO ARENAS .- Manuel	Autónomos	5/92-12/92	51.408,-	"
CIA.PIELES Y MANUF.VIEJO CONTIN.	Reg. Gral.	9/93	616.612,-	"
CUELLAR ALONSO.- Félix y tres	Reg. Gral.	9/93	408.256,-	"
CUENDE MARTIN.- M ^a Concepción	Autónomos	2/92-9/92	77.112,-	"
FERNANDEZ PINEDA .-M ^a Begoña	Autónomos	10/92-12/92	51.408,-	"
FERNANDO RODRIGUEZ MENA, S.L.	Reg. Gral.	9/93	140.498,-	"
FUENTE MARTINEZ.- Pedro María	Autónomos	12/92	25.704,-	"
GARCIA ALONSO .- María Mar.	Autónomos	3/92-11/92	102.816,-	"
GARCIA CASTRO.- Benito	Autónomos	10/92-12/92	51.408,-	"
IBAÑEZ CAMPO.- M ^a Angeles	Autónomos	2/92	25.704,-	"

NOMBRE	REGIMEN	PERIODO	CANTIDAD	DOMICILIO
IBEAS BRACERAS.- Raul	Autónomos	3/92-12/92	257.040,-	BURGOS
IZQUIERDO ALONSO.- Alberto	Autónomos	1/92-10/92	102.816,-	"
IZQUIERDO PEÑA.- Emilio	Autónomos	9/92-12/92	102.816,-	"
LOPEZ POTENTE.- José Antonio	Reg. Gral.	10/93	232.702,-	"
MARIN BERMEJO.- M ^a Faustina	Autónomos	1/92	128.520,-	"
PEÑA CALVO.- José Gonzalo	Autónomos	3/92-11/92	154.224,-	"
SANCHEZ BLANCO.- Andrés	Autónomos	1/92-12/92	308.448,-	"
SAEZ VALLEJO.- Fernando	Autónomos	4/92-11/92	205.632,-	"
SANTAMARIA PASCUAL.- Pablo	Autónomos	1/92-12/92	308.448,-	"
SANZ FERNANDEZ.- M ^a Jesús	Autónomos	4/92-12/92	231.336,-	"
SOMAVILLA GARCIA.- Juan Carlos	Autónomos	1/92-12/92	257.040,-	"
VEGA ESCUDERO.- M ^a Nieves	Autónomos	7/92-8/92	51.408,-	"

Burgos, 12 de mayo de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4242.-20.710

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Miguel Angel Alonso Bolinaga (N. I. F. 13093282A) y María Teresa Alonso Bolinaga (N. I. F. 13115241C) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Blanquiales en la localidad de Fresneña en el término municipal de Fresneña (Burgos), en la margen izquierda del arroyo Tre Vallejos, tributario del río San Julián por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 2,4140 has. y con un volumen anual de 6.300 m.³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 20 x 10 m. y 5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 75 CV. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la alcaldía correspondiente, durante al plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, número 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de abril de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4368.-5.320

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 20 de abril de 1994, se otorga a don José Antonio Villamor Zorrilla la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo de en el mes de

máximo consumo (julio) de 2,58 lit./seg., a derivar de un arroyo innominado en Calzada de Losa, término municipal de Valle de Losa (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 20 de abril de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4369.-3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Doña Isidora de Blas Cabañes y dos vecinos más de Cabañes de Esgueva, (Burgos), solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.^a2. de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de aguas, de 5 aprovechamientos de aguas derivadas del río Esgueva y Henaar, en término municipal de Cabañes de Esgueva y Santibañez de Esgueva (Burgos), con destino a riego de 3,4640 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, han presentado copia del notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabañes de Esgueva y Santibañez de Esgueva (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.597-BU).

Valladolid, 7 de abril de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4370.-5.130

Doña Luisa Higuero Lázaro y cinco vecinós más de Cabañes de Esgueva, (Burgos), solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª.2. de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de aguas, de 9 aprovechamientos de aguas derivadas del río Esgueva y Henar, en término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos), con destino a riego de 7,2625 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, han presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabañes de Esgueva (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.594-BU).

Valladolid, 7 de abril de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4371.-4.940

Don Secundino Higuero y doña Agueda-Fermina Higuero Higuero, con domicilio en Cabañes de Esgueva, (Burgos), solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª.2. de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de aguas, de dos aprovechamientos de aguas derivadas del río Esgueva y Henar, en término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos), con destino a riego de 2,0624 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, han presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabañes de Esgueva (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.595-BU).

Valladolid, 7 de abril de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4372.-5.130

Secretaría General

La Junta de Castilla y León (Consejería de Fomento), solicita la oportuna autorización para realizar la construcción de un puente sobre el río Hormazueta, carretera C-627 de Villanueva de Argaño a Villadiego, P. K. 24, en el término municipal de Cañizar de Argaño (Burgos).

Información pública:

Las obras proyectadas consisten:

En la construcción de un puente sobre el río Hormazueta.

El puente está formado por una losa de 0,80 m. de canto, 15 m. de longitud y 10 m. de anchura con ángulo de esviaje de 45 grados, apoyado sobre estribos.

La cimentación que se propone consiste en una zapata corrida apoyada sobre pilotes, dadas las características geotécnicas del terreno de cimentación.

El tablero está formado por un emparillado cuyas barras longitudinales se han dispuesto paralelas al eje de la calzada y las transversales se han dispuesto paralelas a la línea de apoyos,

tomando la distancia octogonal entre ellas para la definición de las características de sus secciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cañizar de Argaño (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-17859/93).

Valladolid, 28 de marzo de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4345.-3.990

Maderas Melero, S. L., D.N.I. B.09.254.087, con domicilio en Milagros (Burgos) solicita autorización para efectuar corta de árboles en el cauce del río Arandilla, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 25 árboles (chopos) situados en el cauce del río Arandilla, en el paraje "Picocho", término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

El perímetro es de 0,90 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C3997/94).

Valladolid, 9 de mayo de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4373.-3.040

Don Jesús Ortega Ayuso, D.N.I. 72.876.219, con domicilio en Bocigas de Perales (Soria) solicita autorización para efectuar corta de árboles (chopos canadienses) en el cauce del río Arandilla, en término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos).

Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 40 árboles situados en el cauce del río Arandilla, paraje "La Casa y Monte", en término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos).

El perímetro es de 0,90 metros a 1 metro, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Peñaranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C5521/94).

Valladolid, 9 de mayo de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4374.-3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1994 aprobó inicialmente el expediente de Presupuesto General para 1994.

El referido expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 57, de 23 de marzo de 1994, entre el 24 de marzo y el 12 de abril de 1994, ambos inclusive, habiéndose presentado contra el mismo dos reclamaciones que han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1994, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

A los efectos previstos en el art. 150.3 de la mencionada Ley 39/88, se publica a continuación:

1.- El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos integrantes del General de la Corporación, así como el Estado de Consolidación del Presupuesto General.

2.- La Plantilla de Personal (presupuestaria).

Miranda de Ebro, a 16 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 1994
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	F.M.C.	Eliminaciones (Transf.internas)	TOTAL CONSOLIDADO
1.- Gastos de Personal	1.197.101.000	34.913.000	—	1.232.014.000
2.- Gastos corrientes y serv.	619.560.000	10.370.000	—	629.930.000
3.- Gastos financieros	258.078.000	10.000	—	258.088.000
4.- Transferencias corrientes ..	98.338.000	—	45.488.000	52.850.000
6.- Inversiones	376.713.000	1.395.000	—	378.108.000
7.- Transferencias de Capital ..	22.060.000	—	—	22.060.000
8.- Activos financieros.....	20.000	—	—	20.000
9.- Pasivos financieros	198.985.000	—	—	198.985.000
TOTAL	2.770.855.000	46.688.000	45.488.000	2.772.055.000

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	F.M.C.	Eliminaciones (Transf.internas)	TOTAL CONSOLIDADO
1.- Impuestos Directos.	829.200.000	—	—	829.200.000
2.- Impuestos Indirectos.	100.000.000	—	—	100.000.000
3.- Tasas y otros ingresos.	542.722.000	730.000	—	543.452.000
4.- Transferencias corrientes ..	876.608.000	45.948.000	45.488.000	877.068.000
5.- Ingresos patrimoniales.	23.522.000	10.000	—	23.532.000
6.- Enajenac. invers. reales	44.000.000	—	—	44.000.000
7.- Transferencias de capital ..	77.000.000	—	—	77.000.000
8.- Activos financieros	20.000	—	—	20.000
9.- Pasivos financieros	277.783.000	—	—	277.783.000
TOTAL	2.770.855.000	46.688.000	45.488.000	2.772.055.000

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

Capítulos	Pesetas
GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
I.- Gastos de personal	1.197.101.000
II.- Gastos en bienes corrientes y serv.	619.560.000
III.- Gastos financieros	258.078.000
IV.- Transferencias corrientes	98.338.000

Capítulos	Pesetas
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI.- Inversiones reales	376.713.000
VII.- Transferencias de Capital	22.060.000
VIII.- Activos financieros	20.000
IX.- Pasivos financieros	198.985.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO	2.770.855.000

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
I.- Impuestos directos	829.200.000
II.- Impuestos indirectos	100.000.000
III.- Tasas y otros ingresos	542.722.000
IV.- Transferencias corrientes	876.608.000
V.- Ingresos patrimoniales	23.522.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
VI.- Enajenación de inversiones reales	44.000.000
VII.- Transferencias de Capital	77.000.000
VIII.- Variación activos financieros	20.000
IX.- Variación pasivos financieros	277.783.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO	2.770.855.000

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Capítulos	Pesetas
GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
I.- Gastos de personal	34.913.000
II.- Gastos en bienes corrientes y serv.	10.370.000
III.- Gastos financieros	10.000
VI.- Inversiones reales	1.395.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO	46.688.000
INGRESOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
III.- Tasas y otros ingresos	730.000
IV.- Transferencias corrientes	45.948.000
V.- Ingresos patrimoniales	10.000
TOTAL DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO	46.688.000

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	SITUACION
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARACTER NACIONAL			
HCN - 1	Secretario General	A	
HCN - 1	Interventor	A	VACANTE
HCN - 1	Depositario	A	
HCN - 1	Oficial Mayor	A	(Amortizar el 12-5-1994)

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

- SUBESCALA DE TECNICOS

AGT - 1	Técnico	A
---------	---------	---

- SUBESCALA DE ADMINISTRATIVOS

AGJN - 10	Jefe de Negociado	C *
AGAD - 3	Administrativo	C

* En la plantilla del año 1993 figuraban 11 plazas de Jefe de Negociado, 4 de ellas vacantes. Una de ellas se cubrió por un trabajador de la plantilla de personal laboral, razón por la cual este año figuran 10 en vez de 11.

PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	SITUACION
<i>- SUBESCALA DE AUXILIARES</i>			
AGAU - 27	Auxiliar	D	
<i>- SUBESCALA DE SUBALTERNOS</i>			
AGSB - 4	Conserje (2.ª Actividad)	D *	
AGSB - 1	Subalterno	E	(VACANTE)

* Son: 2 Policías, 1 Bombero y 1 Oficial Mecánico-Conductor.

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

<i>- SUBESCALA DE TECNICOS</i>			
CLASE: TECNICOS SUPERIORES			
AETS - 1	Técnico en Información	A	
AETS - 1	Letrado Urbanista	A	
AETS - 1	Letrado	A	VACANTE
AETS - 1	Técnico en Recaudación	A	
AETS - 1	Técnico en Económicas	A	
AETS - 1	Archivero	A	
AETS - 1	Técnico en Cultura	A	
AETS - 1	Director Educación Física Director de las Instalaciones Deportivas Municipales	A	
CLASE: TECNICOS MEDIOS			
AETM - 1	Aparejador	B	
AETM - 1	Asistente Social	B	
CLASE TECNICOS AUXILIARES			
AETA - 2	Delineante	C	
AETA - 1	Agente Tributario	C	
<i>- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</i>			
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES			
AESECE - 1	Director Banda de Música	A	
CLASE: POLICIA MUNICIPAL			
AESEPM - 1	Mayor	B	VACANTE
AESEPM - 1	Inspector	C	
AESEPM - 3	Subinspector	C	1 VACANTE
AESEPM - 9	Oficial	D	
AESEPM - 43	Policía	D	3 VACANTES
CLASE: SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS			
AESEEI - 1	Suboficial	C	
AESEEI - 1	Sargento	C	
AESEEI - 6	Cabo	D	
AESEEI - 24	Bombero	D	1 VACANTE
CLASE: PERSONAL DE OFICIOS			
a) ENCARGADOS			
AESEE - 1	Encargado Personal Oficio	D	
AESEE - 1	Encargado Electricistas	D	
b) OFICIALES			
AESEO -	Jefes de Grupo (Of. Albañil)	D	
AESEO - 1	Oficial Electricista	D	
AESEO - 1	Oficial Fontanero	D	
AESEO - 2	Oficial Mecánico-Conductor	D	
AESEO - 1	Oficial Sepulturero	D	
AESEO - 1	Matarife (a extinguir)	D	

NOTA.- Una plaza de Oficial Albañil de la plantilla de 1993, queda vacante por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en el recurso no 246/92, por lo que, en consecuencia, el funcionario que ocupaba la misma pasa a su categoría anterior de Ayudante de Oficio.

Igualmente, esta plaza de Albañil Oficial se cambia de régimen jurídico por lo que pasa a incrementar la plantilla de personal laboral, en la categoría de Albañil Oficial de 2.ª.

c) AYUDANTES

PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	SITUACION
AESEA - 3	Ayudante de Oficio	E *	
AESEA - 1	Ayudante de Jardinero	E	

* Aparece una plaza más de Ayudante de Oficio con respecto a la plantilla de 1993, por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León recaída en el recurso nº 246/92, al retrotraerse el expediente de convocatoria de provisión de la plaza de Albañil Oficial en la que resultó aprobado uno de los Ayudantes de Oficio.

d) OPERARIOS

PLAZAS	DENOMINACION	GRUPO	SITUACION
AESEOP - 1	Operario	E	

PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTOS TRABAJO	DENOMINACION	SITUACION
1	Arquitecto Municipal	
1	Arquitecto Técnico	
1	Ingeniero Técnico en Obras Públicas	
1	Ingeniero Técnico Industrial	
2	Asistente Social	
1	Técnico en Turismo	
1	Médico	
1	Programador Informático	
1	Bibliotecaria	
1	Oficial de 1.ª Administrativo	
(1) 1	Jefe de Negociado	
4	Auxiliar Administrativo	
1	Auxiliar Técnico Cultural	
1	Auxiliar Técnico Cultural (Ayudante)	
1	Auxiliar Técnico (Ciudadana)	
3	Lectores	
3	Notificadores	
1	Encargado de Fontaneros	
1	Encargado de Jardineros	
1	Encargado Gral. Inst. Deportivas	
2	Jefe de Turno de Inst. Deport. M.	
1	Encargado de Depuradora	
1	Jefe Grupo Mantenimiento Colegios (Fontanero Oficial 1.ª)	
6	Fontaneros Oficial 1.ª	
11	Albañil Oficial 1.ª	
1	Oficial de 1.ª de Oficio	
(2) 2	Albañil Oficial de 2.ª (1 VACANTE)	
4	Oficiales de 2.ª de Oficio	
1	Matarife 1.ª	
1	Conductor Oficial 1.ª	
1	Mecánico Conductor Oficial 1.ª	
5	Electromecánico Oficial 1.ª	

PUESTOS TRABAJO	DENOMINACION	SITUACION
4	Electricistas Oficial 1. ^a	
1	Jefe de Grupo de Jardineros (Oficial de 1. ^a Albañil)	
1	Jardinero Oficial de 1. ^a	
8	Jardineros Oficial de 2. ^a	
1	Carpintero Oficial de 1. ^a	
1	Pintor Oficial de 1. ^a	
2	Monitores-Socorristas	
1	Vigilante Cementerio	
1	Enterrador	
5	Empleados de Servicios Múltiples	1 VACANTE
2	Peones	
1	Conserje 2. ^a Actividad	
1	Encargada Empl. de Limpieza (Of. 2. ^a)	
(3) 16	Empleadas de Limpieza (Peones)	2 VACANTES

(1) Se trata de la plaza de Jefe de Negociado que aparecía en régimen funcional y que ha sido cambiada a la plantilla de personal laboral por haber sido ocupada por un trabajador en régimen laboral. Igualmente la plaza de este trabajador —Administrativo Oficial de 2.^a— ha quedado amortizada al tomar posesión de Jefe de Negociado.

(2) Se trata de la plaza de Albañil Oficial que aparecía en la plantilla de funcionarios, cuyo expediente de provisión se ha retrotraído en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia recaída en el recurso n.º 246/92. El concurso se celebra el día 20-4-94 y en caso de aprobar se amortizará la plaza que ocupase el aspirante aprobado.

(3) Una vacante desde el 09-05-1.989, por invalidez permanente. La otra vacante, corresponde a doña Esperanza Navarro Muñoz que ha pasado a ocupar una plaza de Conserje de 2.^a Actividad.

4214.-34.485

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Gestión Tributaria

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las sanciones a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos.

Transcurridos los quince días hábiles siguientes a la notificación de la denuncia a los interesados sin que haya sido ingresado su importe, ni formulada alegación alguna o desestimados los mismos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68.2 del Real Decreto 339/90 se acuerda imponer a estos infractores las correspondientes sanciones.

Concepto, multa circulación.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	IMP. PTS.
3.727/93	FLORENTINO BENITO ARRIBAS	5,000
96/94	M ^o DEL CARMEN MATESANZ DE LA CALLE	5,000
101/94	ANDRES CARLERO AGUILERA	10,000
107/94	CARMEN SALVADOR CANTERA	5,000
115/94	EVELIO PEÑACABA HERRERO	5,000
124/94	JOSE MARIA TRAVERA VILLALON	5,000
128/94	MANUEL CASADO CLEMENTE	5,000
139/94	FRANCISCO J. GOMEZ PASCUAL	5,000
145/94	MAXIMIANO SANTOS MUÑOZ	15,000
150/94	ROSA IRENE OLIAS HERNANDEZ	10,000
153/94	TRANSP. y CONSTRUCC. BLAS-CON S.A.,	5,000
156/94	EMPRESA CLEMENTE S.A.,	5,000
160/94	MOISES MARTIN GONZALEZ	5,000
164/94	JULIO ROJO GOMEZ	5,000

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	IMP. PTS.
166/94	PEDRO CALVO HONTORIA	5,000
167/94	SONIA VELASCO MARTIN	5,000
170/94	CARMEN GATUBO VELASCO	5,000
171/94	ENRIQUE TRABADA GUILJARRO	5,000
173/94	ENRIQUE TRABADA GUILJARRO	5,000
174/94	EDUARDO TALLON LAMELA	15,000
185/94	ROSARIO UBEDA GARCIA	15,000
194/94	M ^o JESUS ESGUEVA GOMEZ	5,000
197/94	RICARDO CARAZO SERRANO	5,000
201/94	JOSE LUIS UBES ALMONACID	5,000
209/94	FERRALLAS PEROSANZ S.A.L.,	5,000
212/94	MARIA VICTORIA SIMON PALOMARES	10,000
217/94	NATIVIDAD DE LA VIUDA GIL	5,000
224/94	SIMON MADRICAL SANCHEZ	35,000
229/94	MANUEL PEREZ LOMBARD FERNANDEZ	5,000
230/94	FELIPE IGNACIO REMACHA ELVIRA	5,000
234/94	ALFREDO RODRIGUEZ BUENO	10,000
235/94	EMILIO MIGUEL CAMARA	10,000
237/94	LUIS CARIOS GARCIA MARTIN	5,000
239/94	LUIS ALFONSO VELASCO FERNANDEZ	5,000
241/94	ALFREDO MATE ARRANZ	5,000
246/94	ENRIQUE DE LA FUENTE SANZ	5,000
252/94	JUAN CARLOS MARTINEZ BOMBIN	5,000
253/94	MARIA DEL ROSARIO GARCIA GOMEZ	10,000
262/94	VALENTIN GONZALEZ ISAGHENKO	5,000
264/94	ANTONIO IZQUIERDO MIGUEL	5,000
265/94	JORGE AREVALO LAGANDEA	5,000
266/94	ALFREDO LOPEZ DE LAMA	5,000
268/94	MARIA ISABEL ADRIAN BARBERO	5,000
274/94	SANTIAGO DUQUE LOPEZ	10,000
286/94	JOSE PABLO SEBASTIAN CORUÑA	5,000
288/94	ANGEL GREGORIO AGUDO LOPEZ	5,000
305/94	JAVIER PALACIOS MARTINEZ	5,000
331/94	MARIA TOBES DE DOMINGO	5,000
348/94	JUAN CRUZ HERNANDO REVILLA	5,000
370/94	PAULA VELICIA ZAN	5,000
371/94	FELIX DOMINGUEZ VELASCO	5,000
374/94	FERNANDO DE PABLO NAVAS	15,000
378/94	IRENEO MALMONGE NEBREDA	5,000
379/94	JORGE ESTEBAN TRIMIÑO	15,000
380/94	MARIA DEL CARMEN NUÑEZ CID	15,000
381/94	CLEMENTE TUEDELA ALONSO	5,000
384/94	JESUS CUADRILLERO HORGIGUELA	10,000
385/94	JERONIMO PASCUAL ASENJO	5,000
388/94	GREGORIO MARTIN ARRANZ	15,000
393/94	EMILIO MIGUEL CAMARA	5,000
395/94	CASJUN S.L.,	10,000
397/94	ENRIQUE HERRERO SIMON	5,000
398/94	FELIPE REVILLA HERRERO	5,000
399/94	JAIIME LOPEZ ORTEGA	5,000
400/94	MARIA PILAR PEREIRA LORENZO	5,000
406/94	JUAN JOSE BUENO DIEZ	5,000
407/94	JULIO NUÑEZ FERNANDEZ	5,000
408/94	FERMIN VELASCO VELASCO	5,000
409/94	JAVIER VILLARUBIA HOSTA	5,000
410/94	ASUNCIÓN RECIO MARTINEZ	5,000
412/94	MIGUEL ANGEL ESCORIAL ESTEBAN	5,000
413/94	MARGARITA DEL CURA CAMARA	10,000
414/94	ENRIQUE HERRERO SIMON	5,000
415/94	CASJUN S.L.,	5,000
417/94	SERGIO FELIPE BRITO	5,000
418/94	JOSE MARIA VELAZQUEZ PEREZ	10,000
423/94	GREGORIO ARROYO BULHOMBRE	5,000
424/94	ROSA IRENE OLIAS HERNANDEZ	5,000
426/94	MARTA NOMBELA GARCIA	5,000
427/94	VICTORIANO ALMENDARIZ BORJA	5,000
428/94	LUIS RICARDO GIL CASADO	5,000
429/94	JUAN JOSE MARIA GONZALEZ	5,000
431/94	JOSE A. VELASCO LOPEZ	10,000
433/94	LUIS AMALIO ESTEBAN VALCABADO	5,000
434/94	M ^o NUÑA ESTEBAN CRUCES	5,000
437/94	PEDRO CUADRADO MARTIN	5,000
438/94	AGAPITO GONZALEZ ALMENDARIZ	10,000
439/94	FERNANDO SANCHO ALVARO	5,000
441/94	FLORENCIO HERRERO OVEJERO	5,000
442/94	PALOMA BRAVO MARTIN	5,000
443/94	JUAN CARLOS ESTEBAN GUILJARRO	5,000
448/94	ANGEL MORENO HERNANDEZ	10,000
449/94	MARCIAL CHICO GALINDO	5,000
450/94	MARIA PILAR SILVA GARCIA	10,000
452/94	PABLO DE PABLO DEL CAMPO	5,000
454/94	PEDRO FELIX MARTIN ARRANZ	10,000
456/94	JUAN GONZALO MUÑOZ	15,000
457/94	VERDE F.C. S.A.,	10,000
458/94	ESPERANZA MARTIN ARAUZO	10,000
459/94	LESAN ELECTRICIDAD S.A.,	10,000
462/94	FERNANDO ORTIZ GALLO	10,000
466/94	FRANCISCO JAVIE: CUENCA ROJO	5,000
467/94	JUAN CARLOS ESCORIAL ESTEBAN	5,000
469/94	M ^o DE LOS ANGELES FEITO SANTIAGO	5,000

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	IMP. PTS.
472/94	MARIA JESUS ESGUEVA GOMEZ	10,000
473/94	JESUS RAMON SALZ GONZALEZ	10,000
474/94	JESUS SALVADOR MARTINEZ ARRIBAS	5,000
475/94	MARIA DEL CARMEN MATESANZ DE LA CALLE	10,000
480/94	PABLO TRISTAN MARTINEZ	5,000
481/94	CAROLINA FERNANDEZ TEIXEIRA	30,000
483/94	LAURA PALOMERO DEL CURA	5,000
484/94	SANTOS VELASCO FUENTENEBR	5,000
485/94	FRANCISCO AMADOR QUERO	5,000
486/94	MARIA LUISA CASADO ALCALDE	5,000
487/94	ANTONIO IZQUIERDO MORENO	5,000
488/94	PASCUALA LOURDES ESPINOSA ESTEBAN	10,000
489/94	NATALIO BARRUL MENDOZA	5,000
491/94	ANGEL BRIONGOS GARCIA	10,000
498/94	JUAN CARLOS SALVADOR SAN JUAN	15,000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada, con advertencia de que pasados quince días hábiles desde su notificación, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde la presente resolución.

Aranda de Duero, a 11 de mayo de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

4037.-18.810

Ayuntamiento de Villadiego

La Comisión Especial de Cuenta del Ayuntamiento de Villadiego, en su sesión celebrada el día 27 de mayo de 1993, emitió informe sobre la cuenta general del presupuesto de esta entidad de 1993.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En Villadiego, a 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

4667.-3.000

Ayuntamiento de Villangómez

Anuncio presupuesto general ejercicio 1994

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro Oficina de Villangómez.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villangómez, a 30 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

4663.-3.000

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 17 de mayo de 1994, la modificación de la memoria técnica valorada de la obra «Urbanización del Camino a Gumiel de Mercado», redactada por el arquitecto técnico don Luis Nebreda Miranda, cuyo presupuesto de ejecución resultante es de 3.122.089 pesetas, dicho acuerdo se somete a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a tal efecto, dicha memoria técnica estará a disposición de todo aquel que lo estime oportuno en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Quintana del Pidio, a 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

4665.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación y gestión del Servicio Público Municipal del Matadero de Salas de los Infantes (Burgos), se expone al público, durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la concesión: La explotación y gestión del Servicio Público Municipal del Matadero de Salas de los Infantes (Burgos).

Tipo de licitación: No se fija. Las circunstancias que se tendrán en cuenta para determinar la preferencia son las siguientes:

a) Canon que se ofrece al Ayuntamiento, que, como mínimo, será de 2.400.000 pesetas anuales.

b) Tarifas a percibir.

c) Plazo de la concesión, que no podrá ser inferior a cinco años.

d) Creación de puestos de trabajo en la localidad.

e) Participación en beneficios, en su caso.

f) Cualquier otra de naturaleza objetiva.

Plazo de la concesión: Será como mínimo de cinco años, a contar desde el día de la formalización de la concesión.

Fianza provisional: 2.000.000 de pesetas.

Fianza definitiva: 3.000.000 de pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio pertinente.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, a las 13 horas, del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones y documentación complementaria:

1. — La documentación se presentará en sobre cerrado, en cuyo exterior deberá figurar la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la gestión y explotación del matadero comarcal frigorífico de Salas de los Infantes (Burgos)».

Modelo de proposición:

«Don, provisto del D.N.I., con domicilio en la calle, núm., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de, conforme acredita con, enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas, y de los demás documentos obrantes en el expediente de concurso convocado por el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), para el otorgamiento de la concesión de la explotación y gestión del Servicio Público Municipal del Matadero de Salas de los Infantes, los acepta en su integridad, adjunta la documentación exigida y solicita se le otorgue la referida concesión administrativa, en las condiciones figuradas en la misma».

(Lugar, fecha y firma).

2. - Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada.
- Resguardo de constitución de la fianza provisional.
- Declaración jurada de no hallarse el ofertante incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuara en nombre propio o fuera persona jurídica, debidamente bastantado.
- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante la autoridad judicial o administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Tarifas a aplicar.
- Canon que se ofrece al Ayuntamiento.
- Plazo de la concesión.
- Memoria de gestión y explotación del servicio, en las que podrá incluirse cualquier mejora objetiva susceptible de ser valorada por la Corporación, tanto en lo que se refiere al plazo de la concesión, canon de la misma, creación de puestos de trabajo en la localidad, tarifas, participación en beneficios, o cualquier otra.

Salas de los Infantes, 17 de mayo de 1994. - El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

4615.-15.770

AUNCIOS URGENTES

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Oficina Provincial

Acuerdo del Comité Provincial de Cruz Roja Española por el que se convoca concurso público para las obras de construcción del Centro de Día para la Tercera Edad, en Carcedo de Burgos.

Objeto: Es objeto del concurso la ejecución de las obras de construcción del Centro de Día para la Tercera Edad, en Carcedo de Burgos.

Plazo de ejecución de las obras: 3 meses.

Iniciación de las obras: De inmediato.

Tipo de licitación: El presupuesto de la obra asciende a 18.000.000 de pesetas.

Fechas de recepción y lugar de presentación de solicitudes: 7 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secre-

taría de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española, calle Cruz Roja, s/n., 09006 Burgos.

Burgos, 6 de junio de 1994. — El Presidente Provincial, Enrique Lorente López.

4671.-6.000

Junta Vecinal de Lastras de la Torre

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo pueden presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en esta localidad de Lastras de la Torre (Burgos), coto de caza BU-10.349, de unas 1.120 has.

Duración del contrato: Será de seis años o seis temporadas de caza, comenzando con la temporada 1994-95 y terminando en la temporada 1999-2000, el 30 de marzo de 2000.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato, la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de junio de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta será de 40.000 (cuarenta mil) pesetas.

Garantía definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala en el 4% del total de la cantidad de adjudicación que resulte de las seis campañas cinegéticas.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la Subasta, que tendrá lugar el día 9 de julio de 1994, a las 13 horas, en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 16 de julio a la misma hora.

Modelo de proposición: "Don ..., mayor de edad, con D.N.I. número ... y vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., en su propio nombre (o en representación don ...) enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo del coto de caza de esta localidad de Lastras de la Torre (Burgos), así como de los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del día ..., de ... de ... de 1994, conforme con todo ello, interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de de renta la cantidad de ... (en número y letra) pesetas, por cada campaña cinegética. — Fecha y firma."

Lastras de la Torre, a 1 de junio de 1994. — El Alcalde pedáneo, Jesús Castresana Robredo.

4670.-17.860